



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

"2003 CINCUENTENARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE MISIONES"

Cde. A Expte. N° 74/03, Letra D.H.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 20 de noviembre de 2003.

ORDENANZA N° 44/03

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DEROGASE el Artículo. 7° de la Ordenanza N° 33/99.-

ARTICULO 2°: MODIFICASE el Art. 8° de la Ordenanza N° 33/99, que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 8°. El incumplimiento de la presente Ordenanza hará pasible al infractor de una multa equivalente a Pesos Quinientos (\$ 500,00), la que deberá hacerse efectiva dentro de las 24 hs. al D.H.M. En caso de incumplimiento el vehículo será trasladado a dependencias del Corralón Municipal.

ARTICULO 3°: EN un plazo de 10 días hábiles el Enteroi deberá presentar a este Cuerpo Legislativo, una rendición total del movimiento económico producto de la explotación de la Playa Sanitaria y de Estacionamiento Municipal de Omnibus otorgada por el Art. 7° de la Ord. N° 33/99.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "c". Regístrese, cumplido. ARCHIVARSE.


GLADYS ESTHER PEDICONI
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




Mr. WALTER HUGO BERÍTEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
P.O. IGUAZU

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 74/03	Letra D.H.M.
ENTRO	SALIO
Día 20	Día
Año 11	Mes
2003	

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 68/03	Letra ACD
ENTRO	SALIO
Día	Día 21
Año	Año 11
Año	Año 03



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

Av. Córdoba 245 - 3370 Puerto Iguazú, Misiones Tel/Fax: (03767) 420599

Cde. a Expte. N° 67/99 Letra DEM

Ciudad de Puerto Iguazú, 12 de julio de 1999

ORDENANZA N° 33/99

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CREASE la "Playa Sanitaria y de Estacionamiento Municipal de Omnibus", en el predio individualizado como Lote 5 de la Manzana 11, que fuera arrendado al Club de Tenis Iguazú, para el estacionamiento de Omnibus de media, larga distancia y de turismo y la desinfección y descarga de baños químicos de los mismos.

ARTICULO 2°: PROHIBESE el estacionamiento en la vía pública de Omnibus de media, larga distancia y de turismo, por un tiempo mayor al que demande el ascenso y descenso de pasajeros, dentro del ejido urbano de la ciudad de Puerto Iguazú, a partir de la habilitación de la "Playa Sanitaria y de estacionamiento Municipal de Omnibus".

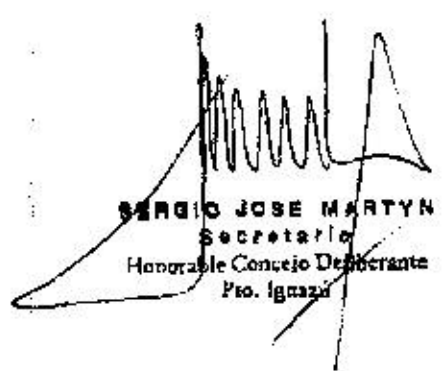
ARTICULO 3°: ESTABLECIERE la obligatoriedad de efectuar la desinfección y descarga del contenido de baños químicos a todo Omnibus que ingrese al ejido de Puerto Iguazú, aún cuando el destino final sea una localidad Extranjera, en forma exclusiva en la Playa Sanitaria y de Estacionamiento Municipal de Omnibus o en lugares habilitados por el DEM; en las condiciones que establece la Reglamentación nacional vigente en la materia.

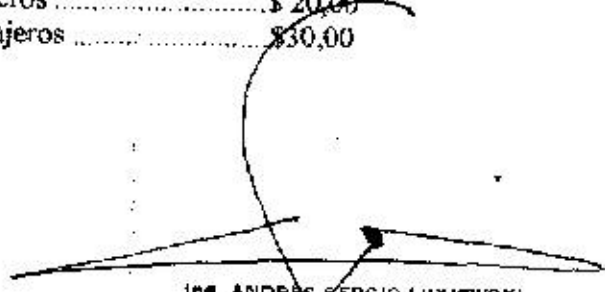
ARTICULO 4°: PROHIBESE el trasbordo de pasajeros entre unidades móviles (a excepción de taxis y remises) sean éstas de turismo y/o media o larga distancia, fuera de la Playa Sanitaria y de Estacionamiento Municipal de Omnibus.

ARTICULO 5°: PROHIBESE la utilización de vehículos de turismo, sean éstos nacionales y/o extranjeros, que no estuvieren debidamente habilitados por la Municipalidad. Esta habilitación tendrá carácter único, con una validez de 24 horas.

ARTICULO 6°: ESTABLECENSE las siguientes tasas y derechos a abonar por las obligaciones que se determinan en la presente Ordenanza:

- | | |
|---|----------|
| a) Utilización de Playa de Estacionamiento de Omnibus (Art. 2°) | |
| Por día o fracción | \$ 5,00 |
| b) Desinfección y descarga de baños químicos (Art. 3°) | \$ 10,00 |
| c) Traslado de pasajeros, por unidad (Art. 4°) | \$ 20,00 |
| d) Habilitación de afectación temporaria de vehículos de turismo (Art. 5°): | |
| 1) Hasta 4 pasajeros | \$ 10,00 |
| 2) Hasta 12 pasajeros | \$ 15,00 |
| 3) Hasta 20 pasajeros | \$ 20,00 |
| 4) Más de 20 pasajeros | \$ 30,00 |


SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pro. Iguazú


Ing. ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pro. IGUAZÚ



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

Av. Córdoba 245 - 3370 Puerto Iguazú, Misiones Tel/Fax: (03757) 420599

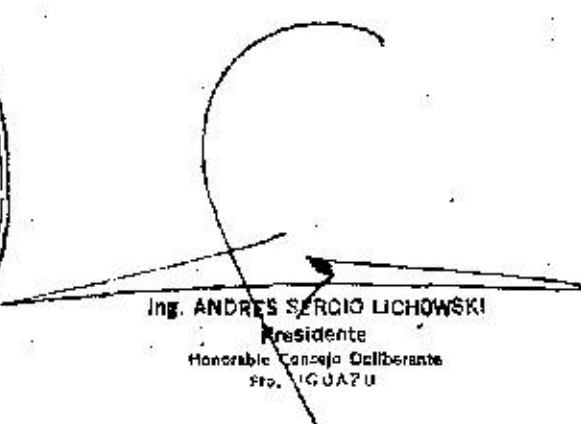
ARTICULO 7º: OTORGASE al Ente Municipal de turismo de Puerto Iguazú (EMTURI) la explotación de la Playa Sanitaria y de Estacionamiento Municipal de Omnibus, autorizándose al Ente el cobro de las tasas y derechos establecidos en la presente Ordenanza a excepción de la tasa de habilitación de vehículos de turismo determinado en el Art. 5º de la presente Ordenanza la que será percibida por el Departamento Ejecutivo y luego depositada semanalmente en la cuenta especial que el Ente habilite para tal fin.

ARTICULO 8º: El incumplimiento de la presente Ordenanza hará pasible al infractor de una multa equivalente a \$ 500 (quinientos pesos) la que deberá hacerse efectiva dentro de las 24hs al DEM y cuyo importe deberá depositarse en la cuenta especial del EMTURI. En caso de incumplimiento el vehículo será trasladado a dependencias del Corralón Municipal.

ARTICULO 9º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Publíquese, Regístrese, Cumplido, ARCHIVESE.-


SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú




Ing. ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZÚ

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA ORAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Entrada 6/7/99	Salida DEM
ENTRÓ	SALIO
Día	Día 15/
Mes	Mes 04/
Año	Año 99

Municipio	Puerto Iguazú
Mes	Mayo
Entrada	12/4/99 HCD
Salida	10
Día	15
Mes	04
Año	99